

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que ingresa el expediente al despacho con informe de novedad allegado por el INPEC, así mismo, el departamento de cobro coactivo dirección seccional de Bucaramanga eleva petición tendiente a obtener dirección de residencia del aquí condenado LUIS ALFREDO GARAVITO TAMAYO. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 23 de junio de 2022

SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **LUIS ALFREDO GARAVITO TAMAYO** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como da cuenta el informe 2022EE0052505 (fl. 68), que da cuenta de las trasgresiones cometidas por el condenado, tales como reportes de no ser hallado en su domicilio el 29 de marzo de 2022 a las 15:30 horas cuando el personal del INPEC pretendía realizar la instalación del mecanismo de vigilancia electrónica por primera vez, afirmaciones por las que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, **SE DISPONE:**

- a) **CORRASE** traslado al sentenciado **LUIS ALFREDO GARAVITO TAMAYO** del informe 2022EE0052505 (fl. 68), que da cuenta de las trasgresiones cometidas por el condenado, tales como reportes de no ser hallado en su domicilio el 29 de marzo de 2022 a las 15:30 horas, de igual manera córrasele traslado del presente auto, trámite que se realizará por el término de **TRES DIAS**, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68001.6000.000.2019.00368 NI 34523.
- c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** del presente auto, así como también del informe el informe 2022EE0052505 (fl. 68), que da cuenta de las trasgresiones cometidas por el condenado, tales como reportes de no ser hallado en su domicilio

el 29 de marzo de 2022 a las 15:30 horas, para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la prisión domiciliaria del señor **LUIS ALFREDO GARAVITO TAMAYO**.

d) Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

2. Atendiendo la petición elevada por la Abogada Ejecutora de la Dirección Seccional de la Oficina de Cobro Coactivo – Bucaramanga, tendiente a obtener la nomenclatura en la que fijo su domicilio el penado **LUIS ALFREDO GARAVITO TAMAYO**, a través de **CSA INFORMESELE** que esta misma es CARRERA 10B N°. 24-50, BARRIO CAMPO MADRID, TORRE 9 APARTAMENTO 4054.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ